

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

65

Fecha: 12 Agosto 2020 a las 7:00 am

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|---------------------------|--|---------------------------------------|---|--|------------|-------|-------|
| 41001 2018 31 10005 00206 | Ejecutivo | JAQUELINE PABON HERMOSA | HERIBERTO MEDINA | Auto requiere pagador Panadería Santander. Oficio 1019 | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2018 31 10005 00259 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | CARLOS CABRERA NAVIA | Causante CARLOS CABRERA VILLAMIL | Auto resuelve solicitud NO se accede a petición de aplazar audiencia. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2018 31 10005 00583 | Ejecutivo | SIRLEY GUTIERREZ ARAOS | FERNANDO ALVAREZ LEON | Auto resuelve solicitud no acepta sustitución poder. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00033 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | CESAR AUGUSTO CUELLAR QUIROGA | Causante ANA SILVIA QUIROGA DE CUELLAR | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 24/2020 hora 2:30 p.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00036 | Ordinario | LOURDES GONZALEZ LOZANO | H. indeter. de FERNANDO IVAN PORTELA CESPEDES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 18/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00083 | Verbal Sumario | LINDA SARYDT BEDOYA HERMIDA | JUAN PABLO ROBAYO CASTRO | Auto requiere partes alleguen pruebas decretadas de oficio. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00239 | Ejecutivo | LUZ MAYERLY MEDINA PASTRANA | JOSE ALCIBAR RIOS LONDOÑO | Auto ordena emplazamiento al demandado | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00239 | Ejecutivo | LUZ MAYERLY MEDINA PASTRANA | JOSE ALCIBAR RIOS LONDOÑO | Auto de Trámite pone en conocimiento parte actora lo informado resultado medidas cautelares. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00279 | Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial | SANDRA PATRICIA REINA BARRIOS y otro | JOSELITO FIGUEROA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 5/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00357 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CABRERA y OTRO | ARCESIO SANCHEZ CHARRY | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 9/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00368 | Ejecutivo | DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA | JONATHAN PARRASI HERNANDEZ | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 7/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00415 | Verbal | NELSON FERNEY PINTO MANTILLA | ANDREA MILENA QUINTERO BOBADILLA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 2/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00447 | Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial | LEIDY NATALIA QUIROGA MOSQUERA | ARDUBAY FIERRO RIVERA | Auto ordena emplazamiento acreedores liquidación sociedad conyugal. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2019 31 10005 00479 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | MAURICIO CALLEJAS PERDOMO Y OTROS | Causante: MARIA DEL ROSARIO PERDOMO DE CALLEJAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 13/2020 hora 9:00 a.m. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 2020 31 10005 00017 | Ejecutivo | JAQUELINE ORTIZ AVILES | ANTONIO LOPEZ BERMEO | Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución poder al estudiante de derecho Rafael Ricardo Roa | 11/08/2020 | | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|---------------------|------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 41001 31 10005 2020 00035 | Ordinario | LUZ DARI CASTRO CASTRO | MIGUEL ROJAS SANCHEZ | Auto requiere parte actora gestione notificación por avisc demandado, notif. personal ya se surtió. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 31 10005 2020 00128 | Procesos Especiales | SERGIO ORTIZ CORTES | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Auto estese a lo resuelto por el tribunal superior y Ordena nuevamente la notificación del autc admisorio a la parte accionada y parte accionante | 11/08/2020 | 36 | 01 |
| 41001 31 10005 2020 00133 | Procesos Especiales | SONIA GARCIA CARDOZO | UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS | Auto requiere accionada cumpla fallo tutela. | 11/08/2020 | | 1 |
| 41001 31 10005 2020 00139 | Procesos Especiales | SENAIDA HOYOS ROSALES | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Auto concede impugnación tutela interpuesta parte accionante. Oficios 1031 - 1032 1033 | 11/08/2020 | | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12 Agosto 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAQUELINE PABON HERMOSA
DEMANDADO: HERIBERTO MEDINA
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2018 - 00206 - 00

Neiva (H), 11 de agosto de 2020

A fin de continuar con el trámite judicial, el despacho dispone:

- **REQUERIR** al Pagador de la **PANADERIA SANTANDER** de esta ciudad, para que remita copia de las nóminas correspondientes al trabajador **HERIBERTO MEDINA**, desde el mes de marzo de 2019 hasta la fecha. Así mismo se requiere a dicho Gerente para que informe la cuenta bancaria donde esa empresa le consigna el salario al señor **HERIBERTO MEDINA**. Líbrese la respectiva comunicación, dejando de presente lo dispuesto en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia numeral 1º inciso final:

NOTIFIQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ.**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

URGENTE

Neiva, 11 de agosto de 2020

Oficio No. 2018-00206-1019

Señor
GERENTE
PANADERIA SANTANDER
CARRERA 7 No. 7 - 63
Ciudad

Referencia

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicación: 2018-00206
Demandante: JAQUELINE PABON HERMOSA
C. C. 36.184.808
Demandado: HERIBERTO MEDINA
C. C. 7.688.787

En cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva remitir copias de las nóminas correspondientes al trabajador HERIBERTO MEDINA, desde el mes de marzo de 2019 hasta la fecha. Así mismo, se **requiere** para que informe la cuenta bancaria donde esa empresa le consigna el salario al señor HERIBERTO MEDINA.

Término para contestar: Tres (03) días contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 39 del C. de P. Civil en caso de desacato.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTES: CARLOS CABRERA NAVIA VILLAMIL, JORGE
EDUARDO CABRERA NAVIA Y LUZ HELENA CABRERA
NAVIA
CAUSANTE: CARLOS CABRERA VILLAMIL
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN: 410013110005-2018-00259-00

Neiva, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a la petición de la apoderada judicial de los herederos Carlos Cabrera Navia, Jorge Eduardo Cabrera Navia y Luz Helena Cabrera Navia para que se suspenda la audiencia programada para el próximo 14 de agosto, advierte el juzgado que no es procedente acceder a la misma, toda vez que la controversia sobre el reconocimiento de interés jurídico de la señora SANDRA ROCÍO MORA REINA para intervenir en el proceso como cónyuge supérstite del causante, pendiente de resolver por la presentación del recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión que lo negó con auto del 10 de julio del año que corre, no es impedimento ni causal de suspensión para su realización, ya que la misma regla 3ª del Artículo 491 del Código General del Proceso dispone que dicho trámite puede ser solicitado, en este caso por la cónyuge supérstite, desde la apertura del proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes.

Por lo indicado, queda vigente la fecha y hora para la práctica de la audiencia referida.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SIRLEY GUTIERREZ ARAOS
DEMANDADO: FERNANDO ALVAREZ LEON
RADICACION: 2018-00583
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 11 de agosto de 2020

El despacho NO ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el estudiante de derecho JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ, a la estudiante de derecho LAURA PATRICIA PERDOMO GONZALEZ, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante SIRLEY GUTIERREZ ARAOS, toda vez que no vienen registradas las firmas digitales, como tampoco la certificación del Consultorio Jurídico.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CUELLAR QUIROGA
cesaraugustocuellar@gmail.com
APODERADO DTE: NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
Nubia-rojas@hotmail.com
CL-318 4666078
HEREDERA: SILVIA CRISTINA CUELLAR QUIROGA
gerencia@cigarreriarosa.com
CL-3152573812
APODERADO HER. JENNIFER CONSTANZA SUAZA SAENS
jsuaza@hotmail.com
CI-318 5864319
CAUSANTE: ANA SILVIA QUIROGA DE CUELLAR
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00033-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia prevista en el artículo 501 del CGP programada en el presente proceso para el 20 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)**, para lo cual las partes, mínimo con cinco (05) días antes de su celebración deberán remitir al correo electrónico del juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el escrito con los inventarios y avalúos; y en la misma oportunidad deben remitirlo al apoderado de la contraparte para su conocimiento y contradicción en la respectiva audiencia.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LOURDES GONZALEZ LOZANO
 Lourdesgonzalezlozano19@gmail.com
APODERADO DTE: GERARDO CASTRO PERDOMO
 gerardo.castroperdomo@gmail.com
 CL-316 4637400
DEMANDADO: INGRID MAYERLY PORTELA GONZALEZ
 importela@misena.edu.co
APODERADO DDO: no constituyo.
CURADOR H.INDT: MIGUEL ERNESTO AGREDO MARIN
 rosariovargast@hotmail.com
 cl-315 8049002
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00036-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 31 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para continuar la misma el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a las partes y sus apoderados para comparecer a la audiencia.

CITese a los testigos JHON FREDY, LUIS EDUARDO CORTES GONZALEZ y JESUS ANDRES para que comparezcan a la audiencia señalada a sus email, respectivamente:
jhonfredycortesgonzales3@gmail.com
edwars429@gmial.com
jesusandrescortes80@gmail.com

SOLICITese la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINDA SARYDT BEDOYA HERMIDA
CI-316 2443091
APODERADO DTE: JHON ANDERSON PERDOMO QUEZADA
perdomoanderson@hotmail.com
CI- 300 8123113
DEMANDADO: JUAN PABLO ROBAYO CASTRO
Jrobayo23@gmail.com
CI-312 4391663
APODERADO DDO: CARLOS ENRIQUE PARGA CERON
carloseparga@yahoo.es
CI-310 3121812
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00083-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se advierte la imposibilidad de señalar fecha para reanudar la audiencia de que trata el artículo 373 CGP, en razón a que no se han aportado las pruebas de oficio que fueron decretadas en audiencia del 10 de marzo del 2020. En consecuencia:

1. Se requiere a las partes para que aporten las pruebas de oficio que le competen y que fueron decretadas anteriormente.
2. Requiérase a CONTRULLANOS para que dé respuesta al oficio f-68.
3. Como prueba de oficio se ordena solicitar a la DIAN remita copia de la declaración de renta del demandado correspondiente al año 2018.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MAYERLY MEDINA PASTRANA
DEMANDADO: JOSE ALCIBAR RIOS LONDOÑO
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2019 – 00239 – 00

Neiva, 11 de agosto de 2020

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Policía Metropolitana y la Oficina de Registro de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MAYERLY MEDINA PASTRANA
DEMANDADO: JOSE ALCIBAR RIOS LONDOÑO
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2019 – 00239 – 00

Neiva, 11 de agosto de 2020

A fin de continuar con el trámite judicial, se ordenará el emplazamiento al demandado. En consecuencia, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 en su artículo 10 que textualmente dice: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*, se ordena que por secretaría se efectúe esta gestión.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA “O”.)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA REINA BARRIOS
Reinasandrapatricia73@gmail.com
CI-316 4267568
APODERADO DTE: MARIA ELIZABETH RIVERA MORA
malibeth2019@hotmail.com
CI-315 7871775
DEMANDADO: JOSELITO FIGUEROA
Carrera 31 No.18C-54 sur B-manzanares
APODERADO DDO: no constituyo.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00279-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 25 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LA NUEVE DE LA MÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

LIBRESE COMUNICACIÓN por correo postal al demandado informando el link mediante el cual podrá acceder a la audiencia virtual, con la ilustración pertinente.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: LAURA MILENA SANCHEZ CABRERA
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CABRERA
APODERADO DTE: CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
carlospabogado01@hotmail.com
CAUSANTE: ARCESIO SANCHEZ CHARRY
CONYUGE: GLORIA INES CABRERA CALDERON
Calle 25B No. 2-17
CI-317 7755318
APODERADO: DARIO TOLEDO DIAZ
darioabogado@gmail.com
CI-314 4660329
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00357-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 14 DE ABRIL del año en curso; en consecuencia el Juzgado señala como nueva fecha para continuar la diligencia de inventarios el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), para lo cual las partes, mínimo con cinco (05) días antes de su celebración deberán remitir al correo electrónico del juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el escrito con los inventarios y avalúos, en el caso que requieran modificar los que ya fueron presentados, teniendo en cuenta que por su solicitud fue aplazada. SE REQUIERE a las partes para que remitan su inventario a la contraparte en el mismo término para su conocimiento y contradicción.**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA
CI-310 8791244
Calle 24A no.51-19 b- los Rosales de Neiva
APODERADO DTE: JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO
CI-311 5987320
Carrera 4 No.8-21 Of-306 neiva.
DEMANDADO: JONATHAN PARRASI HERNANDEZ
CI-350 5409390
APODERADO DDO: FERNANDO CULMA OLAYA
ferculma@hotmail.com
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-0036800

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 24 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados y hacerlos comparecer a la audiencia en la misma conexión.

LIBRESE COMUNICACIÓN por correo postal a la parte demandante y a su apoderado informando el link mediante el cual podrá acceder a la audiencia virtual, con la ilustración pertinente. No obstante se requiere para que se aporte el respectivo correo electrónico oportunamente.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO con cedula de ciudadanía no. 1.075.225.935 y TP-266035 CSJ, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NELSON FERNEY PINTO MANTILLA
CI-311 2332268
APODERADO DTE: CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON
carlosjose.abogado@hotmail.com
DEMANDADO: ANDREA MILENA QUINTERO BOBADILLA
CALLE 17A SUR No.21A-43 B-TIMANCO NEIVA
APODERADO DDO: no constituyo.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00415-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 29 de abril del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOSMIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de conectarse a la audiencia con sus representados y en la misma presentar a los testigos correspondientes.

LIBRESE COMUNICACIÓN por correo postal a la demandada informando el link mediante el cual podrá acceder a la audiencia virtual, con la ilustración pertinente.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LEIDY NATALIA QUIROGA MOSQUERA
DEMANDADO: ARDUBAY FIERRO RIVERA
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2019 – 00447 – 00

Neiva, 11 de agosto de 2020

A fin de continuar con el trámite judicial y dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 en su artículo 10 que textualmente dice: “*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, se ordena que por secretaría se efectuó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. **(ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA “O”).**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: REHACIMIENTO DE PARTICION
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA, TULIA, MARIANA, EDILMIRA,
MAURICIO, ANDERSON JAVIER, LUIS EDUARDO,
DIEGO FERNANDO CALLEJAS.
APODERADO DTE: CESAR AUGUSTO NIETO VELASQUEZ
cesar.nieto@hotmail.es
DEMANDADO: ERIKA TATIANA, OLGA LUCIA CALLEJAS RODRIGUEZ
APODERADO DDO: ALEXANDER ALARCON CAMACHO
alarconcamacho71@gmail.com
CI-311 5922174
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00479-00

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia prevista en el artículo 501 del CGP programada en el presente proceso para el 14 de mayo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), para lo cual las partes, mínimo con cinco (05) días antes de su celebración deberán remitir al correo electrónico del juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de todos los apoderados el escrito con los inventarios y avalúos,**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAQUELINE ORTIZ AVILES
DEMANDADO: ANTONIO LOPEZ BERMEO
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 41001311000520200001700

Neiva, 11 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho ANGIE VANESSA BARRERA TORRENTE, al estudiante de derecho RAFAEL RICARDO ROA JIMENEZ, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante KAROL VANESSA PEREZ MORALES, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ DARI CASTRO CASTRO
DEMANDADO: MIGUEL ROJAS SANCHEZ
ACTUACION: SUSTANCIACION
RADICACION: 2020 – 00035

Neiva, 11 de agosto de 2020

El despacho no accede a lo solicitado por el apoderado actor, toda vez que la empresa de correos CERTIPOSTAL certificó que el demandado recibió la notificación personal, la cual se anexa al presente auto (**ver nota**); por lo tanto, se deberá realizar la notificación por aviso, gestión que es del resorte de la parte interesada, toda vez que la notificación personal ya se surtió.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte actora, con la finalidad de que adelante la gestión pertinente y pendiente a su cargo, para efecto de cumplir con la notificación **POR AVISO** a la parte demandada, tal y como lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, para así proseguir con las etapas procesales en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA “O”.**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**



CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —

CERTIFICA QUE:

Nº GUM : 00271936
ARTICULO : 291
RADICADO PROCESO Nº: 2020-00035-00

EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2020 SE VIESTO Y SE ENTREGO NOTIFICACION PERSONAL CORRESPONDIENTE A:

DATOS REMITENTE :

NOMBRE REMITENTE: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
DIRECCION REMITENTE: PALACIO DE JUSTICIA

DATOS DESTINATARIO :

NOTIFICADO : MIGUEL ROJAS SANCHEZ
DIRECCION : CALLE 17 N. 20 - 14 SANTA LIBRADA
CIUDAD : NEIVA - HUILA

RECIBIDO POR: PAOLA LORENA ARANGO
CEDULA O NET : 1081154889
PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL :

OBSERVACION: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN ESTA DIRECCION SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 29 DE JULIO DE 2020

CORDIALMENTE.

FIRMA
Folios: 03
RNJ : 4746

CERTIPOSTAL
NºL 800151122 - 2
CALLE 17 N. 20 - 14
TOL. 8748300

amalfincamp@netmail.com
Carrera 74 Nº 17-14 Barrio Quince Neiva Huila
Tel 874 2380 - 875 1364 - 856219177
www.certipostal.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SERGIO ORTIZ CORTÉS
ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
DERECHO INVOC. PETICIÓN
RADICACIÓN: 410013110005-2020-00128-00

Neiva, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior Sala Civil - Familia – Laboral de este Distrito en auto del 05 de agosto corriente año, a través del cual declara la nulidad de lo actuado en la tutela con posterioridad al auto admisorio, teniendo en cuenta que no fue notificado en debida forma por no haberse enviado el escrito de tutela y sus anexos.

En cumplimiento a lo ordenado por el Superior, se dispone nuevamente la notificación del auto admisorio de la tutela al accionante y a la entidad accionada a través del correo electrónico, para lo cual se ordena enviar junto con éste, el escrito de tutela y sus anexos, para que ésta última en el término de **DOS (02) días** se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

URGENTE TUTELA

11 de agosto de 2020

OFICIO No. 2020-00128-1023

Señor

SERGIO ORTIZ CORTÉS

Correo electrónico: fabianperdomoabogado@gmail.com

Ciudad

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00128-00

Accionante: SERGIO ORTIZ CORTÉS C.C. . 4.894.920

Accionado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Por medio del presente oficio notifico nuevamente la admisión de la tutela citada en la referencia con auto de la fecha, en atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva en auto del 05 de agosto, en el cual declara la nulidad de lo actuado con posterioridad a dicha providencia.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

URGENTE TUTELA

11 de agosto de 2020

OFICIO No. 2020-00128-1024

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Correo electrónico: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 410013110005-2020-00128-00
Accionante: SERGIO ORTIZ CORTÉS C.C. . 4.894.920
Accionado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Por medio del presente oficio notifico nuevamente la admisión de la tutela citada en la referencia con auto de la fecha; para tal fin adjunto copia del mismo, del escrito de tutela y sus anexos, en atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva en auto del 05 de agosto, en el cual declara la nulidad de lo actuado con posterioridad a dicha providencia.

Se solicita que en el término de **DOS (02) DÍAS se** pronuncie respecto de los hechos fundamento de la tutela.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUEZ**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: SONIA GARCIA CARDOZO
CC No 55.163.553
ACCIONADA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
RADICACION: 2020 - 00133-00
ACTUACION: INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva (Huila), once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido acatado el fallo de tutela emitido en este proceso, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiriendo al superior del responsable de tal omisión, para que haga cumplir la sentencia, y adelante el respectivo proceso disciplinario contra el responsable. Le corresponde a LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, acatar la sentencia de tutela emitida en este proceso.

Con fundamento en lo expuesto se **RESUELVE:**

1. Requerir al Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en su calidad de Director General de LA UNIDAD DE VICTIMAS, para que haga cumplir el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio.
2. Requerir al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su calidad de Director Técnico del departamento de Reparaciones de La Unidad de Victimias, para que cumpla con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advertirá a las partes accionadas que de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantará el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y 27 ibídem.
3. Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito. La citadora del Juzgado deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

URGENTE INCIDENTE DESACATO TUTELA

Neiva, agosto 11 de 2020

Oficio No. 2020-00133-1025

Doctor
RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD DE VÍCTIMAS
CARRERA 85 D No. 46 A – 65
COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO
BOGOTA D.C.

Referencia.

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: SONIA GARCIA CARDOZO
CC No 55.163.553
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A
LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
RADICACION: 2020-00123

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se ordenó requerirlo en su calidad de Director General de LA UNIDAD DE VICTIMAS, para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción, y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

URGENTE INCIDENTE DESACATO TUTELA

Neiva, agosto 11 de 2020

Oficio No. 2020-00133-1026

Doctor
ENRIQUE ARDILA FRANCO
DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES
UNIDAD DE VÍCTIMAS
CARRERA 85 D No. 46 A – 65
COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO
BOGOTA D.C.

Referencia.

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: SONIA GARCIA CARDOZO
CC No 55.163.553
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A
LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
RADICACION: 2020-00123

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se ordenó requerirla en su calidad de Director Técnico del departamento de Reparaciones de LA UNIDAD DE VICTIMAS, para que **cumpla** con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advierte a la parte accionada que, de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantará el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y 27 ibídem.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Rad No 2020-139

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 10 agosto del año 2020.

El 03 de agosto del presente año, a última hora hábil, venció el término del cual disponían las partes para impugnar el fallo de tutela proferido en el presente asunto, dentro del término se pronunció, SENaida HOYOS, parte accionante en el presente asunto, la cual presentó impugnación al fallo de tutela proferido en el presente asunto. Pasa al despacho de la señora Juez para proveer.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SENaida HOYOS ROSALES - C.C. 55.181.005
ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACION: 2020- 00139-00
ACTUACION: SUSTANCIACION - IMPUGNACION

Neiva, Agosto 11 de 2020

El despacho dispone **conceder** el recurso de **impugnación** a la Sentencia de Primera Instancia proferida en la acción de tutela objeto de estudio, presentado por la parte **accionante** en el término legal establecido para tal efecto, en garantía al debido proceso. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior de Neiva, para que se surta el recurso ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

NOTIFIQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, agosto 11 de 2020

Oficio No. 2020-00139-1031

Señora
SENAIDA HOYOS ROSALES
Vereda la Estrella municipio de San Agustín
Celular 3112575872
Correo electrónico: senaida2401@gmail.com

Referencia:
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 410013110005-2020-00139-00
Accionante: SENaida HOYOS ROSALES C.C. 55.181.005
Accionado: MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL- CARLOS HOLMES
TRUJILLO GARCÍA

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, agosto 11 de 2020

Oficio No. 2020-00139-1032

Doctor

**CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

Carrera 85D No. 46^a-65 primer piso Complejo Logístico San Cayetano- Bogotá

Correo electrónico: usuarios@mindefensa.gov.co y

Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00139-00

Accionante: SENaida HOYOS ROSALES C.C. 55.181.005

Accionado: MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL- CARLOS HOLMES
TRUJILLO GARCÍA

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, agosto 11 de 2020

Oficio No. 2020-00139-1033

Señores

OFICINA JUDICIAL – REPARTO

Dirección Seccional Administración Judicial

Ciudad

De manera comedida me permito remitir el expediente que se relaciona a continuación, para que se surta la IMPUGNACION, de conformidad con el artículo 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

| | | |
|---|--|---------------------------|
| NO. DEL PROCESO 41001311000520200013900 | | Sube al Tribunal (1ª) Vez |
| DEMANDANTE (S) | Dirección para notificaciones | |
| SENAIDA HOYOS ROSALES – C.C. 55.181.005 | Vereda la Estrella municipio de San Agustín Celular 3112575872 Correo electrónico: senaida2401@gmail.com | |
| APODERADO (S) | Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico | |
| DEMANDADO (S) | Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico | |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Carrera 85 D No. 46 A – 65 – Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C. – Correo electrónico: usuarios@mindefensa.gov.co y Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co | |
| OTROS SUJETOS PROCES. | Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico | |
| No. DE CUADERNOS | FOLIOS DE CADA UNO | ELEMENTOS |
| 1 | | |

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PEDRO NEL MUÑOZ CLAROS Y OTROS
ACCIONADO: DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, COMANDO DE
VIGILANCIA Y MINISTERIO DE SALUD
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 410013110005-2020-00163-00

Neiva, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la acción constitucional promovida por el recluso PEDRO NEL MUÑOZ CLAROS Y OTROS contra el DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, COMANDO DE VIGILANCIA Y MINISTERIO DE SALUD, encuentra el juzgado que la misma no es clara y adolece de algunos requisitos esenciales:

- 1. No son claras las pretensiones de la tutela conforme a los hechos relacionados, toda vez no se indica lo que se pretende con la misma de acuerdo a la presunta vulneración de los derechos fundamentales enlistados por parte de los entes accionados.**
- 2. No se citan claramente los nombres de todas las personas que instauran la tutela, requisito indispensable teniendo en cuenta el carácter inter-partes de dicha acción constitucional, se registran en el escrito algunas firmas que no permiten determinar su autor.**
- 3. No se observa en el escrito de tutela la exigencia especial indicada en el inciso 2° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que expresa: "El que interponga acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra (Tutela) respecto de los mismos hechos y derechos..".**

En consecuencia se dispone previamente a su admisión, enterar al accionante de estas irregularidades, para que se sirva subsanarlas en el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, disponiendo para tal fin su notificación en el establecimiento carcelario donde se encuentra recluso, de lo contrario será rechazada de plano.

Se tiene a PEDRO NEL MUÑOZ CLAROS como accionante en la presente tutela, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

URGENTE TUTELA

11 de agosto de 2020

OFICIO No. 2020-00163-1034

Señor

PEDRO NEL MUÑOZ CLAROS

Recluso

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA**

Correo electrónico:

subdireccion.epcneiva@inpec.gov.co

juridica.epcneiva@inpec.gov.co

comando.epcneiva@inpec.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00163-00

Accionante: PEDRO NEL MUÑOZ CLAROS C.C. 12.132.757

Accionado: DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, COMANDO DE
VIGILANCIA Y MINISTERIO DE SALUD

Por medio del presente oficio le notifico sobre la INADMISIÓN de la tutela citada en la referencia con auto de la fecha. Se adjunta el mismo.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO**